

BASES DE LA NOVENA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE VIVIENDAS SITUADOS DENTRO DEL ÁREA DE REGENERACIÓN URBANA “EBRO-ENTREVÍAS”, EN MIRANDA DE EBRO.

Primero: Objeto.

El objeto general de la convocatoria de subvenciones es el fomento de actuaciones de rehabilitación de edificios de viviendas situados en el ámbito del Área de Regeneración Urbana Ebro-Entrevías”, de Miranda de Ebro.

Con carácter particular, la presente convocatoria tiene por objeto la selección de un máximo de 30 **viviendas** a rehabilitar, de las 114 previstas en el acuerdo de la Comisión Bilateral de fecha 29 de octubre de 2018. Aquellas solicitudes que no sean seleccionadas podrán presentarse en las próximas convocatorias de la presente fase, si las hubiera, siempre que cumplan los requisitos.

Los criterios de valoración, así como el resto de disposiciones, se regirán por la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones para actuaciones de Rehabilitación de edificios de viviendas situados dentro del Área de Regeneración Urbana “Ebro-Entrevías” vigente en el momento de la concesión de la subvención.

El inicio de la obra de rehabilitación deberá ser posterior al 1 de enero de 2020 lo que se acreditará con el certificado de inicio de obra correspondiente.

Segundo: Ámbito de aplicación.

Se encuentran dentro del ámbito de aplicación y podrán optar a estas subvenciones todos los inmuebles situados dentro del Área de Regeneración Urbana “Ebro-Entrevías” que reúnan los requisitos establecidos en el art. 5 de la Ordenanza Municipal Reguladora y que tengan por objeto la realización de las obras previstas en el artículo 2 de la Ordenanza. En el caso de actuaciones de mejora de la envolvente térmica se exigirá una reducción, de al menos un 35%, de la demanda energética anual global del edificio, según exige el artículo 36 del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Tercero: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios o los propietarios únicos de edificios que reúnan los requisitos legales establecidos por la Legislación vigente. De forma particular, aquellos que reúnan las condiciones y los requisitos establecidos en el art. 4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones para las actuaciones de Rehabilitación de edificios de viviendas situados dentro del Área de Regeneración Urbana “Ebro-Entrevías”.

Cuarto: Obligaciones de los beneficiarios

Además de lo indicado en el título 5 de la Ordenanza Reguladora del ARU “Ebro-Entrevías”, los beneficiarios estarán obligados al cumplimiento del artículo 20.3 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro que determina que cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000€ en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 12.000€ en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Quinto: Régimen Jurídico.

El régimen aplicable está integrado por la regulación contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el reglamento que la desarrolla, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León; la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro; el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021; la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León; y la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones para las actuaciones de Rehabilitación de edificios de viviendas situados dentro del Área de Regeneración Urbana “Ebro-Entrevías” de Miranda de Ebro.

Sexto: Dotación presupuestaria.

Las ayudas se concederán con cargo a la **partida presupuestaria 1522 78000** del presupuesto de 2020 del Ayuntamiento de Miranda de Ebro **dotada con 362.506,93 €**. Esta partida se podrá incrementar en todo caso en la cuantía del crédito no dispuesto de la convocatoria anterior. La concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión definitiva, según la base 35.II.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2020.

Séptimo: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, transcurrido el cual se iniciará el procedimiento de instrucción y resolución de la convocatoria.

Octavo: Procedimiento.

Los expedientes de solicitud de subvenciones serán tramitados por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Las solicitudes se presentarán en instancia normalizada a través de la sede electrónica acompañada de los documentos que se indican en el capítulo IV, artículo 12, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones para las actuaciones de Rehabilitación de edificios de viviendas situados dentro del Área de Regeneración Urbana "Ebro-Entrevías" de Miranda de Ebro.

La instrucción del procedimiento corresponde al Órgano gestor del Área de Regeneración Urbana "Ebro-Entrevías", de Miranda de Ebro. Los requisitos para obtener subvención, la forma de acreditarlos, los criterios de valoración de las solicitudes y los plazos máximos de resolución serán los señalados en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones. Corresponderá su resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local.

Contra el acuerdo de resolución de la subvención que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo así como recurso potestativo de reposición.

Noveno: Resolución.

Las resoluciones serán notificadas a los solicitantes. Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones una relación de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. La misma información se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación. Un extracto de la resolución por la que se ordena la publicación se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro, éstos son el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, el tablón de edictos y la página web municipal.

Décimo: Información.

La Ordenanza reguladora de la presente convocatoria, así como el modelo de solicitud y demás modelos normalizados y toda la información necesaria, se puede obtener en la Oficina del Área de Regeneración Urbana Ebro-Entrevías, de Miranda de Ebro en calle San Juan, 24 de 8.00 horas a 15.00 horas de lunes a viernes, así como en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdns/> y en la página web del Ayuntamiento de Miranda de Ebro: www.mirandadeebro.es